



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° inc. "a" del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 12 del Decreto Ley citado, las presentaciones efectuadas por el apoderado del partido en trámite de reconocimiento "**FRENTE PATRIOTA FEDERAL**" (Expediente N° 5200-17164/22), la documentación acompañada, así como los informes de la Dirección Técnico Electoral (fs. 128/129) y de la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que su Declaración de Principios (fs. 27vta) y Bases de Acción Política (fs. 28/29), satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 17 del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, y la Carta Orgánica partidaria (fs. 40/42) se ajusta a lo normado en el artículo 18 de la norma citada.

II.- Que de la copia de la resolución emanada del Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, de fecha 11/V/22, obrante a fs. 1/3, se desprende que la fuerza que nos ocupa obtuvo el reconocimiento de la personería jurídico-política definitiva como partido de distrito y del informe producido por la Secretaría de Actuación que antecede, se deduce que el partido "**FRENTE PATRIOTA FEDERAL**", ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley citado.

III.- Que se designa al señor Alejandro Cesar Biondini, como apoderado partidario.

IV.- Que se denuncia el domicilio partidario y se constituye domicilio legal en calle 48 N° 681, Piso 1, Dpto. “D” de la ciudad de La Plata.

V.- Que en virtud del rol vital y la responsabilidad que tanto la Constitución Nacional (art. 38) como la Constitución de la Provincia (art. 59.2) les confieren a los partidos políticos, es necesario hacer saber a las asociaciones políticas que con los derechos que adquieren con el reconocimiento asumen también la obligación de impulsar acciones efectivas contra todo tipo de discriminación en los términos de la Resolución Técnica N°150.

VI.- Que, en consecuencia, corresponde reconocer al partido “**FRENTE PATRIOTA FEDERAL**”, como Partido Político Provincial, con personería jurídico-política y de derecho privado.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Reconocer al partido “**FRENTE PATRIOTA FEDERAL**” el carácter de persona jurídico política y de derecho privado (artículos 5 y 12 Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92), y aptitud para postular candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la Provincia (artículo 8 del Decreto Ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.

ARTICULO 2°: Ordenar su registro como Partido Político Provincial (artículo 6 de la norma mencionada), aprobar su Carta Orgánica (artículo 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

ARTICULO 3°: Tener presente el domicilio partidario y legal en calle 48 N° 681, Piso 1, Dpto. "D" de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

ARTICULO 4°: Tener por reconocido al señor Alejandro Cesar Biondini, como apoderado partidario. Regístrese en el libro respectivo.

ARTICULO 5°: Declarar que la denominación "**FRENTE PATRIOTA FEDERAL**" es atributo exclusivo del partido reconocido por esta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92).

ARTICULO 6°: Hacer saber que, en los términos de la Resolución Técnica N° 150, la asociación política reconocida tiene la obligación de establecer políticas activas y efectivas contra cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, salud, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales

REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

Presidente:

Vicepresidente:

Vocal:

Vocal:

Vocal:

Funcionario firmante: